

**DIRECCION DE TALENTO HUMANO
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL**

**MEMORANDO
DBS-388-IV-2023**

PARA: ABOGADA ISIS PERDOMO
JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

DE: DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL

FECHA: 10 DE ABRIL DE 2023

ASUNTO: INFORMACIÓN PARA EL PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA

En respuesta a **CIRCULAR UTLC-053-VI-2022** de fecha 01 de julio de 2022, y a la **CIRCULAR DL-001-I-2023** de fecha 04 de enero de 2023, se informa que el Departamento de Bienestar Social **SUSCRIBIÓ UN (1)** Convenio de Prestación de Servicios de Atenciones y Hospitalizaciones Médicas a nivel nacional durante el mes de marzo de 2023, con el Hospital de Especialidades Médicas Fe y Esperanza en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

La presente se notifica con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 13, información que deber ser difundida de Oficio, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, para ser publicada en el Portal Único de Transparencia.

Observación: Dicha información se envía hasta esta fecha en vista que los empleados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica se encontraban de feriado por la Semana Santa y a su vez, el Centro de Servicio, firmó el Convenio antes mencionado hasta el 14 de marzo del presente año.

Se adjunta Convenio firmado por el Ing. Erick Tejada Carbajal (Gerente Interino ENEE) y el Hospital de Especialidades Médicas Fe y Esperanza

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Dra. Francis Nathaly Álvarez Licón
Jefe Depto. Bienestar Social por Delegación

 Archivo
TLBS



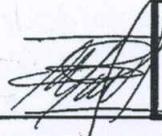
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN.

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Químico, con numero de identidad 0890-1984-00186, y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en la Certificación de Junta Directiva No.2-JD-EX01-2022, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios según artículos 1, 2, 4, del Reglamento Interno de Plan Médico en relación y aplicación de la Cláusula No. 55 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con Registro Tributario Nacional (RTN) 08019003243825, quien para efectos del presente Convenio se denominará "**LA ENEE**", y Jose Manuel Portillo Wan Lung , mayor de edad, casado, hondureño, Químico Farmacéutico con numero de identidad 0801-1977-10107, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada INVERSIONES Y SERVICIOS MEDICOS FE Y ESPERANZA S DE R.L. DE C.V. CONSTITUIDA mediante instrumento público número 104 de fecha 30 de Julio de 2022 en la ciudad San Pedro Sula Departamento de Cortes, inscrita bajo matricula 123700, asiento 1 Registro Mercantil de la Ciudad San Pedro Sula2, con Registro Tributario Nacional (RTN)05019021257353, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios, quien para efectos del mismo se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPITALIZACION** , mismo que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta **EL PROVEEDOR**, que el objeto del presente Convenio es proporcionar los Servicios de Hospitalización y Servicios Médicos (Consultas con Médicos Especialistas, Médicos Generales, Procedimientos Quirúrgicos, Emergencias Médicas, Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes, Suministro de Medicamentos), solamente a los empleados permanentes y beneficiarios del Plan Médico de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que no estén cubiertos por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), tal como lo establece el Reglamento del Plan Medico suscrito por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Sindicato de Trabajadores de dicha empresa (STENEE). En caso que se proporcione los servicios que son objeto de este convenio a empleados y personas no cubiertas en el Plan Médico, **LA ENEE** no asumirá los costos generados por ellos: **SEGUNDO:** En caso que empleados y beneficiarios que no porten el respectivo carnet que los identifica como afiliados del Plan Médico, y requieran atención médica y los servicios objeto de este convenio, estos solamente podrán ser atendidos con previa **AUTORIZACIÓN** del Jefe del Departamento de Bienestar Social o las personas que este designe: **TERCERO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete con **LA ENEE** a mantener los Servicios de Laboratorio Clínicos, en la modalidad de Emergencia, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco días (365) del año. **CUARTO:** Sigue manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete a remitir al Departamento de Bienestar Social de la ENEE, las facturas con la respectiva documentación soporte para tramitar el pago correspondiente en un plazo no mayor a CIENTO VEINTE (120) días calendario, para hacer efectivo los pagos (saldos) que resulten por los Servicios de Servicios de Hospitalización y Servicios Médicos (Consultas con Médicos Especialistas, Médicos Generales, Procedimientos Quirúrgicos, Emergencias Médicas, Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes, etc.), prestados a los empleados permanentes y beneficiarios de **LA ENEE**, que gozan de este beneficio: **QUINTO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete a otorgar (0%) de descuento los servicios prestados, siempre y cuando el periodo de reembolso (pago) no exceda de

Ciento Veinte (120) días tal como se indica en la Cláusula Cuarta de este Convenio: **SEXTO:** Por su parte **LA ENEE**, declara que está de acuerdo y acepta todo lo manifestado por **EL PROVEEDOR**, y que realizará toda la gestión administrativa necesaria en las Direcciones, Divisiones y Departamentos para el Pago de los Saldos Adeudados por los Servicios de Hospitalización y Servicios Médicos (Consultas con Médicos Especialistas, Médicos Generales, Procedimientos Quirúrgicos, Emergencias Médicas, Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes, etc.) prestados a los afiliados al Plan Médico, siempre y cuando la documentación remitida a la Unidad de Bienestar Social este completa (Facturas y Recetas originales, debidamente firmadas, selladas, sin tachaduras ni borrones): **SÉPTIMO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que renuncia a su domicilio legal y se somete al domicilio que designe **LA ENEE**, para requerimientos y acciones judiciales: **OCTAVO:** Ambas partes declaran que el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del presente convenio; **d)** **EL PROVEEDOR**, acepta que en caso de incumplir el presente Convenio faculta a **LA ENEE**, para resolver el mismo sin incurrir en responsabilidad, sin perjuicio que **LA ENEE**, presente las acciones legales y judiciales pertinentes; **e)** **LA ENEE**, designa a la Dirección de Talento Humano, como órgano competente para la ejecución y supervisión del presente Convenio; **f)** **EL PROVEEDOR**, previo a su pago por los servicios prestados deberá presentar a **LA ENEE**, la Constancia de solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de lo contrario no se le podrá hacer efectivo dicho pago, y este no podrá alegar tal circunstancia como Causa de Resolución del Convenio ni exigir intereses, costas, daños, perjuicios, ni cualquier otro tipo de indemnización: **NOVENO:** Ambas partes, manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013**, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, relativo a la Cláusula de Integridad, la cual forma parte íntegra de este Convenio: **DECIMO:** De igual forma, las partes se comprometen a resolver cualquier controversia que surja del cumplimiento, ejecución, e interpretación del presente Convenio, inicialmente de forma directa y amigable en un plazo no mayor de Ciento Veinte (120) días hábiles, de no encontrar solución mediante ese mecanismo, se someten a resolver dicha Controversia ante los Juzgados y Tribunales competentes de la República, ubicados en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central: **DÉCIMO PRIMERO:** El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de **UN AÑO** a partir de la fecha de la firma del mismo, finalizando el nueve (09) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el cual podrá ser renovado por simple cruce de notas entre las partes, diez (10) días antes del vencimiento del mismo.

Ambas partes para constancia y aceptación del mismo, firman el presente Convenio por duplicado en la ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes, a los nueve (9) días del mes de Febrero del año dos mil veintitres (2023).


GERENCIA GENERAL
ELECTRICA
ING. ERICK TEJADA CARBAJAL



HEMFE
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
MÉDICAS FE Y ESPERANZA
• GERENCIA •
**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
MÉDICAS FE Y ESPERANZA.**